



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.007/2014

**Medidas de Ordenamiento para la captura de la Jaiba Azul
(Callinectes sapidus) y Jaiba Roma café (Callinectes
boucorti) del mar Caribe**

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la
Pesca y Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

Que el art. 32 de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" dispone que el INPESCA elaborará y publicará previa consulta con la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), las Normas de Ordenamiento Pesqueras y de Acuicultura, en donde se regulen las especificaciones técnicas de las embarcaciones, equipos, técnicas, artes y métodos de pesca, tallas y pesos mínimos de captura, así como, los procedimientos y normas de conducta a utilizar en las actividades pesqueras.

III

Que estas regulaciones tiene como propósito proteger la población joven que aún no se han reproducido al menos una vez y a la población de hembras que están en periodo de reproducción, garantizando el aprovechamiento sostenible


**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

del recurso sin alterar los procesos reproductivos en la población.

VI

Que según los datos obtenidos en los muestreos del recurso jaiba azul (*Callinectes sapidus*) y jaiba roma (*Callinectes bocourti*) realizados a finales del año 2013 en la zona de Laguna de Perlas y en Bluefields, se determinó que existe diferencia de tallas promedio entre estas dos especies, sin embargo esta diferencia no es significativa; por lo que se recomienda establecer mediante una resolución ejecutiva la talla mínima de captura en la pesca comercial equivalente a 4.5 pulgadas (114.30 mm) del ancho del cefalotórax, medida de extremo a extremo entre las espinas mayores laterales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como talla mínima de captura de la Jaiba Azul (*Callinectes sapidus*) y la Jaiba Roma café (*Callinectes boucorti*) del mar Caribe, 4.5 pulgadas de longitud total del del ancho del cefalotórax, medida de extremo a extremo entre las espinas mayores laterales.

FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

SEGUNDO: Prohibir la captura, acopio y comercialización de hembras en período de reproducción que carguen huevos.

TERCERO: Las jaibas deberán llegar a los centros de acopio y plantas de proceso enteros con el caparazón adherido al cuerpo.

CUARTO: Déjese sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva.

QUINTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, veintiocho de julio del año dos mil catorce.


STEADMAN FAGOTH MÜLLER
Presidente Ejecutivo




**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

3

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni